

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PANTOJA

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamientos y eliminación de los mismos se abre un período de información pública por un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinada en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada la referida modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamientos y eliminación de los mismos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el Pleno municipal, en previsión de lo cual se publica su texto íntegro:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

Artículo 4 bis.- Exenciones y bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota tributaria de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos las viviendas deshabitadas y los locales desocupados, circunstancias que se acreditarán aportando la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Ilmo. Ayuntamiento de Pantoja acreditativo de la ausencia de empadronamiento alguno en la vivienda o Informe de la Policía Local acreditativo de la inexistencia de actividad en el local.
- b) Certificado expedido por las compañías suministradoras de agua y energía eléctrica acreditativo de la baja de estos servicios.
- c) Documento acreditativo de encontrarse al corriente del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

La bonificación tendrá carácter rogado y se hará efectiva en el trimestre siguiente a aquél en el que se adopte la resolución por la que reconoce la bonificación, permaneciendo vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año natural en curso.

La bonificación concedida se prorrogará automáticamente por años naturales salvo que se aprecie por la Administración, de oficio o a instancia de parte, que no concurre alguno de los presupuestos necesarios para resultar beneficiario de la misma, procediendo entonces a dar de alta en el padrón fiscal el inmueble, devengándose las cuotas correspondientes con carácter irreducible a partir del trimestre en el que se revoque a bonificación.

Pantoja 17 de diciembre de 2012.-La Alcaldesa, María Angeles García López.

N.º I.- 10679